

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

Popayán, febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL – DECLARATIVO
Radicación: 2020-00448-00
Demandante: ROSA ELENA ESPAÑA Y OTRO.
Demandado: MAURICIO FARINANGO CAMPO

Subsanada la demanda por la apoderada judicial Dra. LEYDY YOHANA ROA MEJIA apoderada judicial de la parte demandante en virtud de lo ordenado en nuestro proveído de fecha 15 de enero de 2021, se procede a resolver sobre la admisión o no de la misma.

Encontrándose reunidos los requisitos legales exigidos para este tipo de acciones previstos en los artículos 82,83,84,89 , 368 y ss. Del C.G.P, en armonía con lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso , EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. -ADMITIR la presente demanda VERBAL por INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO de MENOR CUANTIA adelantada por ROSA ELENA ESPAÑA y BYRON GIOVANNY SALAZAR por intermedio de apoderada judicial contra MAURICIO FARINANGO CAMPO .
2. DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite previsto para un proceso verbal de Menor cuantía.
3. NOTIFICAR Personalmente, el contenido del presente auto a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 2020, que se enviara como mensaje de datos a la dirección electrónica indicada en la demanda .La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurran dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el termino de veinte (20) días con que dispone el demandado , empezara a correr a partir del día siguiente a la notificación personal .
4. - La personería de la DRA. LEYDY YOHANA ROA MEJIA, portadora de la T.P. 294.683, correo electrónico: leydy@unicauca.edu.co se encuentra reconocida en providencia de fecha 15 de Enero de 2021.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili